

CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL COLEGIO MARÍA LUISA SUÁREZ, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA RM No. 445 215° y 166°. Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 50-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 5 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 445-65119 ESTE FOLIO PERTENECE A: **CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL COLEGIO MARÍA LUISA SUÁREZ, C.A. Número de expediente: 445-65119** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. Yo, MYLADY ELIZABETH SUAREZ LIZARAZO, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.509.787, domiciliada en el Táriba, Estado Táchira, actuando como Presidente y suficientemente autorizada para este acto, ante usted, ocurro para presentar el Acta Constitutiva de la sociedad, CENTRO DE EDUCACION INICIAL COLEGIO MARIA LUISA SUAREZ, C.A con el ruego de que se sirva inscribirla en el Registro a su digno cargo. Anexo a la presente: Fotocopia de la Cédula de Identidad de los Accionistas, Carta de aceptación del comisario, Fotocopia de Cédula de Identidad y Carnet del Comisario, Balance, Inventario y Facturas aportadas al capital de la compañía; así mismo presento para su vista y devolución EPONIMO, bajo el código del plantel PD06132010. Participación que hago a los fines previstos en el artículo 215 del Código de Comercio, para que previa comprobación se sirva ordenar su registro, fijación y publicación para lo cual solicito copia certificada. En San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible) REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA RM No. 445 215° y 166°. Lunes 12 de Mayo de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) TONY LIZCANO IPSA N.: 35065, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO 50-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados BS: 17647.1 Según Planilla RM No. 44500455313. La identificación se efectuó así: Mylady Elizabeth Suarez Lizarazo C.I: V-11509787 Jennifer Alejandra Castro Suarez C.I: V-30443575 Josmary Andrea Salazar Suarez C.I: V-24337124 Abogado Revisor: ANGEL DAVID CORZO GIRON Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERMISOLOGÍA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma consignarla. REGISTRADOR FDO. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ ESTA PÁGINA PERTENECE A: **CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL COLEGIO MARÍA LUISA SUÁREZ, C.A Número de expediente: 445-65119** CONST. Nosotros, MYLADY ELIZABETH SUAREZ LIZARAZO, JENNIFER ALEJANDRA CASTRO SUAREZ Y JOSMARY ANDREA SALAZAR SUAREZ venezolanas, mayores de edad, solteras, titulares de las Cédulas de Identidad N° V-11.509.787, V-30.443.575 y V-24.337.124 respectivamente, domiciliadas en Táriba, Estado Táchira, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos por este documento, una Compañía Anónima que se registrará por la Cláusulas que a continuación se transcriben, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que a su vez sirvan de Estatutos Sociales: TITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN PRIMERA: La compañía se denominará CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL COLEGIA MARIA LUISA SUAREZ, C.A SEGUNDA: El domicilio principal de la compañía será en la calle 3 No.6-74, en la Parroquia de Palmira, Municipio Guásimos del Estado Táchira; pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas y representaciones en cualquier otra ciudad o lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior, siempre que así lo decida la Asamblea de Accionistas. TERCERA: El objeto de la sociedad es todo lo relacionado con la prestación de servicios asistenciales educativos de nivel inicial, Educación

Primaria, Media y diversificada, prestar servicios culturales a través de publicación de obras científicas, organización de cursos, conferencias, congresos, convenciones en cualquiera de las áreas del conocimiento; convenios y becas de colaboración con institutos y universidades; edición de periódicos, folletos, revistas y demás medios gráficos con el fin de promover la educación y la cultura en todos sus niveles. CUARTA: La duración de la compañía será de veinte (20) años, salvo que la Asamblea General de Accionistas decidiera la reducción o ampliación de dicho lapso, comenzará a partir de su inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil correspondiente. TITULO II. CAPITAL Y ACCIONES QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.300.000,00) divididos en CIENTO (100) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de TRES MIL BOLÍVARES (Bs.3.000) cada una. SEXTA: El Capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado parcialmente así: EL accionista MYLADY ELIZABETH SUAREZ LIZARAZO, suscribe setenta (70) Acciones, por un valor nominal de TRES MIL BOLÍVARES (Bs.3.000) cada una, para un total de DOSCIENTOS DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs.210.000,00), el cual representa el setenta por ciento (70%) del capital social; la accionista JENNIFER ALEJANDRA CASTRO SUAREZ, suscribe quince (15) acciones, por un valor nominal de TRES MIL BOLÍVARES (Bs.3000) cada una, para un total de CUARENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs.45.000,00) el cual representa el quince por ciento (15%) del capital social; la accionista JOSMARY ANDREA SALAZAR SUAREZ suscribe quince (15) acciones, por un valor nominal de TRES MIL BOLÍVARES (Bs.3000) cada una, para un total de CUARENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs.45.000,00) el cual representa el quince (15%) del capital social. Dicho capital ha sido pagado en un cien por ciento (100%) con mobiliario y equipos propios del ramo mediante facturas tal y como consta en Balance de Apertura e inventario que se anexa a la presente acta. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.697 DEL 16 DE JULIO DE 2011 DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, QUE LOS CAPITALES, BIENES, HABERES, VALORES O TÍTULOS DEL ACTO O NEGOCIO JURÍDICO EN ESTE ACTO PROCEDEN DE ACTIVIDADES LICITAS, LO CUAL PUEDE SER CORROBORADO POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES Y NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON DINERO, CAPITALES, BIENES, HABERES, VALORES O TÍTULOS QUE SE CONSIDEREN PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES O ACCIONES ILÍCITAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O EN LA LEY ORGÁNICA DE DROGAS. SÉPTIMA: Los Accionistas se confieren formal derecho de preferencia para el caso de que cualesquiera de ellos desee enajenar sus acciones; en tal sentido, no se podrá aceptar ningún traspaso de acciones, sin que antes demostrare que se hubiere dado un aviso escrito a los demás accionistas a la dirección que figure en el Libro de Accionistas y mediante carta certificada o documento que acredite suficientemente el cumplimiento de estos extremos, después del aviso los accionistas que recibieren la comunicación tendrán un plazo de quince (15) días calendario, para decidir si optan por adquirir las acciones, o si por el contrario no desean hacerlo. Si vencido el plazo mencionado no se hubiere manifestado el accionista positiva o negativamente, el accionista que hubiere deseado enajenar sus acciones quedará libre de hacerlo a cualquier otra persona en las mismas condiciones por él ya estipuladas. Para el caso de que más de uno de los accionistas deseen hacer uso del derecho de preferencia, los mismos tendrán derecho de hacerlo en proporción al número de acciones suscritas por él en la compañía. OCTAVA: Las acciones conferidas a sus titulares o tenedores conceden iguales derechos y serán individuales con respecto a la compañía, la cual no reconocerá sino un solo propietario por cada acción. NOVENA: La única forma de probar la propiedad de las acciones es mediante su inscripción en el Libro de Acciones de la Compañía. TÍTULO III.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DÉCIMA: La Suprema Autoridad de la compañía estará a cargo de la Asamblea de Accionistas, estas podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se celebrarán dentro de los tres (3) primeros

meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico correspondiente, y las segundas se celebrarán en cualquier momento, siempre que se trate del interés de la Compañía, o cuando lo exija un número de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social, o cuando sean convocadas por cualquiera de los Directores Gerentes de la Compañía. La convocatoria para las Asambleas será publicada en la prensa diaria de la capital del Estado Táchira, en el periódico de mayor circulación, con un plazo de por lo menos cinco (5) días de anticipación, la convocatoria indicará el lugar, día, hora y motivo de la reunión. Aquellas Asambleas donde concurran la totalidad de los Accionistas que representen el cien por ciento (100%) del Capital Social, se considerarán válidamente constituida aun prescindiéndose de la convocatoria por prensa. DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea General Ordinaria tratará sobre: 1) Discutir, aprobar o modificar el Balance con vista del Informe del Comisario. 2) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva y el Comisario, si llegado fuere el caso. 3) Fijar la retribución que haya de darse a los miembros de la Junta Directiva y Comisario 4) Conocer de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido. DÉCIMA SEGUNDA: Para la adopción de cualquier resolución relacionada con algún asunto atribuido por el Código de Comercio o por estos Estatutos a la Asamblea de Accionistas se requerirá, en todo caso, ya en estatuto o en ulterior convocatoria de dicha Asamblea la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) del capital social. Así mismo las decisiones en las Asambleas se tomarán con el voto favorable de una cantidad de accionistas que represente el sesenta por ciento (60%) del Capital Social presente en la Asamblea. TÍTULO IV.- ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO DÉCIMA TERCERA: La Administración de la compañía será ejercida por una Junta Directiva integrada por un Presidente un Vicepresidente y un Director, que podrán ser accionistas o no de la compañía, durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, permanecerán en sus cargos hasta que sean electos sus sucesores, podrán ser reelegidos o removidos por la Asamblea Ordinaria o por una extraordinaria convocada con tal fin, en cualquier momento. DÉCIMA CUARTA: El presidente, tendrá las siguientes facultades que podrán desarrollar conjunta o separadamente: a) Nombrar asesores, gerentes y dependientes determinando sus funciones y remuneración; b) Emplear, contratar, remover y liquidar personal, determinar sus funciones y remuneración; c) Conferir poderes judiciales, generales o especiales con las facultades que estimen convenientes y revocarlos cuando así lo consideren necesario; d) Convocar y presidir las Asambleas de Accionistas; e) abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a plazo fijo, y otros, en bancos y demás Instituciones de Crédito; f) Celebrar contratos de compra o de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, contratos de trabajo, de obras, de seguros y cualesquiera otro que esté comprendido dentro del objeto de la compañía; g) Firmar la correspondencia de la compañía; h) Delegar en apoderados o gerentes una o más de las atribuciones que se les confiere en estos estatutos, por el tiempo que estime conveniente y revocarlos cuando lo estimen necesario; i) Preparar el plan de actividades de la Compañía y programas para su ejecución, con indicación de los objetos y someterlo a la Junta Directiva; j) Elaborar el presupuesto anual de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva; k) Comprometer el patrimonio de la compañía, constituir garantías, enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles, solicitar préstamos por ante Instituciones Bancarias o Financieras de cualquier otra índole; avalar y librar letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio; decidir la participación de la empresa en consorcio, gestionar y realizar importaciones y exportaciones; l) Decidir la estructura organizativa de la compañía; m) En general, hacer todo lo que considere necesario o conveniente a los intereses y negocios de la compañía para hacer eficiente la gestión diaria de la empresa. DÉCIMA QUINTA: La Sociedad tendrá un (1) Comisario, quien tendrá todas las facultades que atribuye a dicho cargo el Código de Comercio. Será elegido por la Asamblea General de Accionistas y desempeñará sus funciones por dos (2) años o hasta que su sucesor sea elegido en una Asamblea especial que conozca del asunto. DÉCIMA SEXTA: En caso de que por cualesquiera el motivo no se reúna la Asamblea Ordinaria de Accionistas en la oportunidad señalada en este documento, los miembros de la Junta Directiva y el Comisario, así como cualquier otro funcionario que haya sido

nombrado por la Asamblea, permanecerán en sus cargos hasta que una Asamblea General Ordinaria u otra Extraordinaria convocada al efecto se celebre, y en todo caso, hasta que los sucesores que se elijan hayan tomado posesión de sus cargos. DECIMA SEPTIMA: Los titulares de los cargos señalados en este título podrán ser Reelegidos, si así lo estimare conveniente la Asamblea General de Accionistas que haya de nombrarlos. DÉCIMA OCTAVA: A los efectos del artículo 244 del Código de Comercio, los miembros de la Junta Directiva, antes de asumir sus funciones deberán en caso de ser accionistas depositar en la Caja Social cinco (5) acciones y para el caso de no ser accionistas deberán depositar en la Caja Social una cantidad equivalente en dinero en efectivo a esas acciones o harán depositar cinco (5) acciones por el accionista que los propuso para dicho cargo, todo ello a los fines de la garantía de gestión señalada en la citada norma. TÍTULO V.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DECIMA NOVENA: Los ejercicios económicos de la sociedad comenzarán el día Primero (01) de enero de cada año y finalizarán el día treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, salvo el primero que comenzará en la fecha inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil competente y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2.025). VI- GÉSIMA: Al finalizar cada Ejercicio Económico, el Presidente presentará el Estado de Ganancias y Pérdidas, y la propuesta de distribución de beneficios a la Asamblea que ha de discutirlo. El Balance deberá llenar los requisitos exigidos por el artículo 304 del Código de Comercio, demostrando con exactitud y evidencia los beneficios o utilidades líquidas que arroje el Estado de ganancias y pérdidas, se apartará el monto correspondiente del Impuesto que de acuerdo con la Ley de Impuesto Sobre la Renta corresponda pagar la Sociedad, y del remanente se deducirá un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva hasta que alcance como mínimo el diez por ciento (10%) del Capital Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 262 del Código de Comercio; y cualesquiera otra reserva que la Asamblea General Ordinaria aprobare; y el remanente de las utilidades se repartirá entre los accionistas en proporción al monto de sus respectivas acciones por concepto de dividendos, en la forma y tiempo que a efecto determine la Asamblea General Ordinaria. TÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VIGÉSIMA PRIMERA: La Compañía podrá disolver por cualquiera de los motivos enumerados en el artículo 340 del Código de Comercio. VIGÉSIMA SEGUNDA: En caso de disolución de la Compañía, la liquidación de la misma se hará por dos (2) liquidadores, elegidos por mayoría de votos en la Asamblea que decidirá la liquidación. La liquidación de la misma se efectuará de acuerdo a lo establecido al respecto en el Código de Comercio. VIGÉSIMA TERCERA: En todo lo no previsto en este documento constitutivo y de estatutos sociales, la compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio. TÍTULO VII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: Han sido designados como PRESIDENTE a la Accionista, MYLADY ELIZABETH SUAREZ LIZARAZO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N°V-21.002.379, como VICEPRESIDENTE a la accionista JENNIFER ALEJADRA CASTRO SUAREZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N°V-30.443.575 y como DIRECTOR a la accionista JOSMARY ANDREA SALAZAR SUAREZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N°V-24.337.124, domiciliadas en Tárifa, Municipio Cárdenas, Estado Táchira. SEGUNDA: Se designó como Comisario a: JENNY DEL CARMEN COLMENARES SANCHEZ venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°V-10.172.782, Licenciado en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira, bajo el N° C.P.C. 166.439. TERCERA: Se autoriza amplia y suficientemente a la PRESIDENTE MYLADY ELIZABETH SUAREZ LIZARAZO, ya identificada, para cumplir con las formalidades legales de registro y publicación de la presente Acta. (Fdo- Ilegible) Lunes 12 de Mayo de 2025, (FDOS.) Mylady Elizabeth Suarez Lizarazo C.I: V-11509787 Jennifer Alejandra Castro Suarez C.I: V-30443575 Josmary Andrea Salazar Suarez C.I: V-24337124 Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTÚNEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN **PLANILLA NO.: 445.2025.2.707** Fdo. Abog JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ REGISTRADOR.